

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Fernando
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección provincial Veterinaria

Núm. 3.221

En la «Gaceta» de fecha 12 del actual, se publica la Orden siguiente:

«Ministerio de Agricultura: Ilustrísimo señor: Siendo frecuentes las reclamaciones que se vienen formulando ante este Ministerio por los Inspectores municipales Veterinarios y en su representación por las Asociaciones provinciales y Asociación Nacional Veterinaria Española, contra Ayuntamientos que no les abonan sus haberes, adeudándoles, en algunos casos, cantidades que son verdaderamente elevadas y desproporcionadas en relación al sueldo.

Teniendo en cuenta la necesidad que dichos servicios estén atendidos con puntualidad, dada la importancia de los mismos para la salud pública y para la ganadería e industrias derivadas de ella, una de las fuentes principales de riqueza, estando señalados con carácter de obligatorios los referidos servicios en el Decreto de bases organizando la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias de 7 de Diciembre de 1931 y determinadas las cantidades a percibir por los citados funcionarios municipales, con cargo a los respec-

tivos presupuestos, en los vigentes Reglamentos de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, de empleados en general, de 23 de Agosto de 1924; de Epizootias, de 6 de Marzo 1916; Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de Junio de 1930 y Decreto del Ministerio de Fomento de 20 de Diciembre de 1931.

Considerando por la legislación vigente el pago de los haberes asignados a dichos funcionarios como de atención preferente, no diferible, siendo personalmente responsables de su cumplimiento los Alcaldes (artículo 116 del Reglamento de empleados municipales y artículo 308 del de epizootias) y con el fin de evitar que continúen los funcionarios aludidos sin percibir los atrasos que en el pago de sus asignaciones les adeudan los Ayuntamientos.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Todos los Ayuntamientos que no hayan abonado a los Inspectores municipales Veterinarios sus haberes vencidos, procederán con toda urgencia al pago de los mismos, con liquidación de todos sus atrasos.

2.º Los Inspectores municipales Veterinarios, caso de incumplimiento en lo dispuesto anteriormente, podrán recurrir en queja ante los Gobernadores civiles, quienes previo informe del Inspector provincial de servicio ordenará a los Alcaldes respectivos efectúen los referidos pagos en el plazo máximo de quince días; y

3.º Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivas las aludidas obligaciones, las autoridades citadas impondrán a los Alcaldes multas de 300 a 500 pesetas y darán cuenta a la autoridad judicial correspondiente, una vez comprobado que por el Ayuntamiento se han efectuado gastos de carácter voluntario con cargo al presupuesto municipal a los efectos que procedan, de acuerdo con la Legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,

DARIO MARCOS

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias».

Lo que se hace público para cumplimiento de los Municipios en que hubiere lugar.

Córdoba 21 de Julio de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

—:—

Núm. 3.222

En la «Gaceta» de fecha 12 del actual se publica la orden siguiente:

«Ministerio de Agricultura: Ilustrísimo señor: Habiéndose registrado un error de fecha en la Orden de este Ministerio de 3 del actual («Gaceta» del 11), se reproduce de nuevo con la rectificación correspondiente.

Ilmo. Sr: Se ha recibido en este Ministerio una instancia firmada por el Presidente de la Asociación Nacional Veterinaria Española, y otra por

el de la Asociación general de Ganaderos, en solicitud, aquella, de que se condicione el uso y entrega de sueros y vacunas, de aplicación a los animales, y ésta en el sentido de que haya libertad para la adquisición y empleo de los aludidos productos.

El Decreto de Bases organizando los servicios de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, fecha 7 de Diciembre de 1931, en su base primera, Negociado tercero, Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria, señala como función exclusiva del Veterinario la práctica de vacunación de los animales.

Por otra parte, el Instituto de Biología Animal, en reciente informe, y el Instituto Técnico de Comprobación, según consta en la Real orden de 23 de Julio de 1929, con este asunto relacionada, coinciden en firmar que ofrecen serios peligros el manejo y empleo, por personas profanas, de los aludidos productos, debido a que estos son, en su mayor parte, vacunas vivas, cuya aplicación no está exenta de accidentes que tienen origen en la naturaleza misma del producto, acentuados aquellos con una técnica defectuosa, empleo inadecuado e inoportuno, lo que ha sido motivo, en repetidas ocasiones de infecciones mortales y de considerables pérdidas en la cabaña nacional.

Contribuye a su vez la aplicación inadecuada al descrédito de valiosos recursos profilácticos, ya que efectos contrarios producen desconfianza en los ganaderos, privándose por ello

del mejor elemento en defensa de su riqueza, contra enfermedades infecto contagiosas.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección correspondiente y con el triple fin de evitar inmediatos efectos del manejo de tales productos, de proporcionar la máxima garantía profiláctica en la lucha de las epizootias y evitar el intrusismo en cuestión de índole tan delicada, ha resuelto:

Farmacéuticos en general y los Institutos productores y expendedores de sueros y vacunas, de aplicación animal, no puedan vender ni proporcionar los aludidos productos, sino son solicitados en receta firmada por un Veterinario responsable.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de Julio de 1933.

P. D.

DARIO MARCOS

Señor Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

Lo que se hace público para su cumplimiento y efectos.

Córdoba 22 de Julio de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Cédulas personales

Circular núm. 3.209

Estableciendo el artículo 49 de la Instrucción de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, entre otros particulares, que se exceptuarán del recargo de soltería los ordenados in sacris y religiosos profesos y determinando el apartado b) del artículo 226 del Estatuto provincial que se exceptúan del impuesto de cédulas personales 2.º las religiosas que vivan en enclausura y las Hermanas de la Caridad; esta Comisión Gestora en sesión de 10 de los corrientes y con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido por la vigente Constitución del Estado acordó dejar sin efecto las prevenciones de que al principio queda hecho mérito y que todo ello se publique en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de los Municipios, los cuales lo habrán de tener en cuenta para el padrón que en la actualidad se está confeccionando.

Córdoba 20 de Julio de 1933.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

Circular núm. 3.210

Habiendo participado a esta Diputación el Agente recaudador de cédulas personales en su período ejecutivo en todos los términos municipales de la provincia, que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado Agente auxiliar

para la recaudación en período ejecutivo del mencionado impuesto en los términos municipales de la provincia a don Julio Gómez Gil; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades, tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 20 de Julio de 1933.—El Presidente accidental, PABLO TROYANO.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 3.174

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, que formula el Secretario que suscribe según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 1

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 3

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio de los Ríos Urbano.

Una vez aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se oficie a la Comisión designada en sesión del día 20 de Mayo último—previas manifestaciones de la Presidencia—, al efecto de que los señores Concejales que formaban parte de la misma, rinda la cuenta de los gastos de viaje y estancia en Córdoba.

Imponer el correctivo de apercibimiento a los músicos Joaquín Espinosa, José Cañete, Angel Ocaña, Eladio Bujalance, Antonio Cabra y el interino Francisco Ocaña, por faltas de insubordinación cometidas a su Director; y que se manifestara a este que a él corresponde restablecer la disciplina, haciendo cumplir el Reglamento de la Banda Municipal de Música.

Sancionar la distribución de fondos formulada por Intervención, para cumplir las obligaciones del mes de Junio último.

Darse por enterado de nueve cuentas de gastos ocasionados en las obras de reforma y urbanización del Paseo de García Hernández, aprobadas por la Comisión Gestora en sesión del día 17 de Mayo anterior.

Variar la barandilla de hierro en el puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín, a propuesta del señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales.

Autorizar a doña María Josefa Caldero, don Guillermo de Prado Padillo, don Ramón Peña Pulido y don José Moreno Ramos, para verificar obras en edificios particulares.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía-Presidencia nombrando a Joaquín Porcuna Herrador, Ramón Castilla López y Antonio Valverde Márquez, Vigilante temporero de la Administración de arbitrios y Guardas rurales con el carácter de interinos, respectivamente.

Desestimar dos instancias de Juan Castillo Gómez y Antonio Villa Pavón interesando autorización para vender en ambulancia por medio de una rueda y a punto mayor, carame-

los.

Incluir en las listas de socorros de lactancia a María Nieto Barea.

Desestimar una instancia de doña Ascensión Uclés La O. interesando la suspensión del procedimiento de apremio seguido contra don Antonio Mesa Linares por débitos a la Recaudación municipal.

Autorizar a don Manuel Priego Casado para la apertura de un local industrial con cinco telares mecánicos, en la casa número 3 de la calle Benito Pérez Galdós.

Incluir en el Padrón vecinal a don Manuel Gutiérrez Sillero y doña Trinidad Ordóñez Jurado, con domicilio en la calle Matías Amo número 27.

Dar de baja en el Padrón del derecho o tasa sobre edificios que carezcan de canales o canalones, para el año de 1934, a don Diego Montes Aranda.

Aprobar con el favorable informe del Interventor de fondos, diez y ocho cuentas de gastos.

Aprobar un proyecto de modificaciones en el camino vecinal de la barriada de Albendín hasta la Cruz de la Zamajona, interesadas por la Excelentísima Diputación provincial, remitiéndose a la misma a los efectos aludidos con anterioridad.

Que se comunicara tras un extenso debate, al Jefe de la Guardia municipal, para que previas las averiguaciones oportunas requiera a don Pío Sánchez, don José Cruz Valverde, don Felipe Jiménez y un herrero que habita en la mediación de la plaza de Pablo Iglesias, con el fin de que quite de la vía pública los instrumentos, artefactos o enseres que vienen ocupando.

Preguntó el señor Orejuela César si había quedado fijada la fecha de comienzo de Régimen de Policía rural, con respecto a los cabreros, contestando el señor Presidente, que como ni en el dictamen de la Comisión, ni en el acuerdo capitular oportuno, se señalaba, por la misma Jefatura de Guardas Rurales a quien se trasladó la orden, se les dió el plazo de cinco días.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria del día 10

Presidencia accidental del segundo Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Aprobado que fué el borrador de acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que los epígrafes marcados con los números uno y dos comprendidos en el orden del día, referentes a la dimisión del señor Alcalde-Presidente y elección en su caso de un Sr. Concejil para ocupar el cargo, sean tratados en sesión extraordinaria.

Dejar sobre la Mesa para estudio las cuentas generales del ejercicio de 1932.

Darse por enterado de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial, participado su acuerdo aprobatorio a la certificación número dos de las obras ejecutadas en el camino vecinal denominado "Puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín", ascendente a 4.902'55 pesetas.

De igual modo quedó enterado el Cabildo de una comunicación de la misma Comisión Gestora, relacionada con la reorganización de la recaudación de cédulas personales a base de la confección de nuevos Padrones.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento, durante las sesiones celebradas en el pasado mes de Mayo.

Quedar enterado de un oficio del Bibliotecario municipal, acompañando apéndice de las obras ingresadas en la dependencia a su cargo, durante el mes de Mayo último.

Autorizar para ejecutar obras en sus edificios particulares a D.ª Dolores Pavón Jiménez, D. Hermenegildo García Ruiz, don Pablo Díaz Delgado, don Antonio Bujalance Quero y don José Triguero Cabezas.

Autorizar a don Tomás Ordóñez Lillo, para realizar obras en su casa número 15 de la calle Enrique de las Morenas, prohibiéndole expresamente ejecute otras en el mismo inmueble, puesto que con ello trata de invadir la vía pública; y que se requiera a don Pedro Villa Pavón y don José Ramírez Espejo, para que verifiquen la limpieza de los corrales existentes en el callejón de aludida calle.

Designar al Oficial tercero del Cuerpo Administrativo don Manuel Cantero Arroyo, encargado del Negociado de cédulas personales, para que directamente perciba de la Excelentísima Diputación provincial el premio que dicha Corporación concede por la formación de Padrones de dicho impuesto, correspondiente al año 1930.

Designar al mismo funcionario para percibir el premio relativo a las cédulas personales del año 1931.

Incluir en el Padrón vecinal a doña Carmen Aberca, doña Rosario Ramírez, don José Arévalo García en unión de su familia y don Vicente Triguero Arrabal en unión de doña Luisa Ortega Ordóñez.

Aprobar la cuenta del Jefe de las Sección de Aguas, respectiva a lo recaudado por suministro en los meses de Enero y Febrero.

Prestar su aprobación a la cuenta formulada por el Tesorero de la Delegación Local del Consejo del Trabajo, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Que del capítulo de imprevistos del Presupuesto ordinario en curso, se libre la cantidad de 385 pesetas que el Tesorero de la Delegación Local del Consejo del Trabajo reclama por haberlas suplido de su peculio particular.

Incluir en las listas de socorros de lactancia a Isabel Real Pavón, Antonia Gómez Lechuga, Cecilia Albendín Caballero y Antonia Ruiz Lopera.

Inhibirse en el nombramiento de Sub-cabo de la Guardia municipal diurna que solicitara José Luque Caballero, Guardia del mismo Cuerpo, por considerar que en la Alcaldía-Presidencia es quien radica tal facultad.

Sobreseer el expediente incoado contra el cabo de la Guardia municipal diurna Pascual Portero de la Torre en virtud de denuncia del señor Concejil don Luis Moreno Flores, por no haber responsabilidad alguna que deducir.

Aclarar su acuerdo de 27 de Mayo último, consintiendo que el ganado cabrío pascie en el ruedo en fincas que tengan de cabida como mínimum 200 fanegas de tierra, bajo una linde, y en tierras no de olivar, permaneciendo los ganados acortijados, mientras dura la recolección.

Rectificar acuerdo de 29 de Abril último, recurrido por don Juan Gómez Jiménez, autorizando al mismo al sacrificio de cerdos durante to-

do el año y a la venta de las carnes por poseer el interesado una cámara frigorífica a esos efectos.

Aprobar previo informe favorable de Intervención, veinte cuentas de gastos.

Sesión extraordinaria del día 12

No se celebró por falta de número.

Sesión supletoria extraordinaria del día 14

Presidencia accidental del Sr. Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

El Ilustrísimo Ayuntamiento acordó admitir la dimisión del cargo del Sr. Alcalde-Presidente don Antonio de los Ríos Urbano.

Que se encargue transitoriamente de la Alcaldía hasta el nombramiento de Alcalde-Presidente el Sr. Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Sesión ordinaria del día 15

No se celebró por falta de número.

Sesión ordinaria supletoria del día 17

Bajo la presidencia interina del señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Aprobados que fueron los borradores de las actas de las anteriores ordinarias y extraordinarias, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Declarar fijadas las cuentas generales del ejercicio de 1932 y que sean expuestas al público por plazo de quince días y ocho más para que los habitantes del término pudieran formular sus reparos u observaciones.

Designar a los señores Concejales don Antonio Pozo Muñoz y don Manuel Priego Arrebola para formar parte de la Comisión Mixta local para sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas.

Darse por enterado de una comunicación de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, participando su acuerdo aprobatorio del acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal del kilómetro 85 de la carretera de Jaén a Córdoba a Nueva Carteya.

Aprobar un dictamen de la Comisión 2.ª, proponiendo a los señores don Manuel Pérez Morales, don Demetrio Fernández de los Ríos y don Luis Moreno Flores, para formar la terna que ha de enviarse a la Dirección general de Primera Enseñanza a los efectos de la designación de Vocales de la Comisión Mixta provincial de sustitución de la enseñanza dada por las confesiones y congregaciones religiosas.

Que la comisión del Matadero evacue su dictamen en el sentido de si procede continuar la adquisición de leña para el mismo por gestión directa, subasta o concurso.

Autorizar al Director de la Banda Municipal de Música, para que mensualmente lleve a efecto el pago de los derechos correspondientes a la Sociedad General de Autores de España, por composiciones musicales.

Admitir el ingreso en la Caja municipal, de la cantidad de mil pesetas que don José Vargas Pérez en nombre del Ayuntamiento percibió de más, por error, en la tasación de costas del procedimiento ejecutivo contra don Eduardo del Pino Jiménez.

Desestimar una instancia del Mé-

dico titular don José Banqueri Salazar solicitando el anticipo reintegrable de una mensualidad de su haber.

Autorizar a don Rafael Santiago Morales para la apertura de una fábrica de pan, horno continuo en la casa número 117 de la calle Amador de los Ríos.

Incluir en el Padrón vecinal a don Manuel Cubillo Grima.

Aprobar la cuenta de ingresos del Administrador de arbitrios respectiva al mes de Mayo último.

Aprobar igualmente la cuenta de recaudación correspondiente al mismo mes, del mercado de Abastos.

Aprobar con el favorable informe del Interventor de fondos, diez y siete cuentas de gastos.

Que por el señor Concejal don Luis Castilla López y demás individuos de la Comisión designada para ir a Córdoba para gestionar asuntos relacionados con el paro obrero, se aclaren los conceptos de la cuenta presentada por aquél y discutida ampliamente, la que asciende a doscientas pesetas por gastos originados con tal motivo.

A instancia del señor Castilla, se acordó dirigir oficio al Jefe de la Sección de Aguas para que justificadamente formule las cuentas de su gestión hasta el día, para esclarecer los extremos de una queja de aquél.

Que se instruya expediente en averiguación de las responsabilidades que pudieran derivarse de la conducta que observe el Administrador de arbitrios, ante las imputaciones formuladas por el Concejal señor Castilla.

Tras de un vivo debate promovido por el señor Moreno Flores, y en el que intervinieron varios señores Concejales, sobre variación de política o táctica, la Presidencia, al estimar que todo estaba bien discutido, dió por terminado aquél.

Tomar en consideración el señor Presidente, un ruego del señor Moreno Flores de que se citara al Concejo a sesión extraordinaria para el lunes 19 de Junio último, con objeto de proceder a la elección de Alcalde Presidente.

Acceder la Presidencia al ruego del señor Cárdenas Santano, relativo a la adquisición de una pizarra para para que se fije en sitio adecuado por la Delegación Local del Consejo del Trabajo las inspecciones, acuerdos y sesiones que celebre el Jurado Mixto del Trabajo Rural.

Sesión extraordinaria del día 19

No se celebró por falta de número.

Sesión extraordinaria supletoria del día 21

Presidencia interina del señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Nombrose interinamente Alcalde-Presidente a don Manuel Pérez Morales por nueve votos, mediante votación secreta, quedando posesionado del cargo y ocupando la presidencia, desde la que expuso su agradecimiento.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró por falta de número.

Sesión ordinaria supletoria del día 24

Presidió el señor Alcalde interino don Manuel Pérez Morales.

Fué aprobado el borrador del acta de la anterior ordinaria con algunas observaciones por parte del Sr. Priego Arrebola respecto a ruegos y pre-

guntas; como igualmente fué aprobado el borrador de la anterior extraordinaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Abandonó la presidencia ocupando un escaño el Sr. don Manuel Pérez Morales.

Presidencia del señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Procediose a repetir la votación secreta para designar Alcalde-Presidente, siendo proclamado para este cargo por nueve votos, el Sr. don Manuel Pérez Morales.

Abandonó la presidencia el señor Orejuela César, ocupando la misma el Sr. Alcalde Presidente interino don Manuel Pérez Morales.

Salé del salón el señor Concejal don Antonio de los Ríos Urbano.

Aprobar un oficio del Jurado Mixto Menor del Trabajo Rural, interesando el abono a un Vocal obrero de las dietas por su asistencia a varias sesiones de dicho Organismo, ascendente a 80 pesetas.

Autorizar a la Alcaldía-Presidentencia para otorgar escritura de cancelación de hipoteca con don José Pedrajas de los Ríos, doña Antonia Tienda Trujillo y su representación legal, por haber constituido aquél en el Banco de España la suma de 15.000 pesetas exigidas como fianza para responder a su gestión de Recaudador municipal.

Que se anunciara una cuarta subasta con la rebaja del 25 por 100 para la venta de las maderas existentes en la cimbra y encofrados del puente sobre el río Guadajoz en la aldea de Albendín.

Incoar expediente para depurar los hechos denunciados contra don Vicente Gómez Ruz que estriban en la toma de aguas clandestinamente.

Sobreseer un expediente incoado contra Luis Ascanio Luque, por haber resultado no existir cargo alguno contra el mismo.

Autorizar a don Adriano Alcalá Urbano, don Pedro Reyes Ortiz, don Esteban León García, don Narciso Marcos Arroyo, don Rafael Santaela García y don Andrés Ordóñez Morales, para verificar obras en edificios particulares.

Requerir después de un extenso debate al Jefe de la Sección de Aguas, para que con la rapidez posible rindiera las cuentas de la Renta, desde Marzo a la fecha.

Que no se asista a la Asamblea municipalista de Barcelona.

Desestimar una instancia de don Ramón Peña Puido, solicitando se le autorice para pastar con su ganado cabrio en determinadas fincas del término.

Aprobar catorce cuentas de gastos informadas favorablemente por Intervención.

Por mayoría de ocho votos contra cuatro, que se instruya expediente para esclarecer las cuentas formuladas por el señor Concejal don Luis Castillejo López, en justificación de un viaje realizado a Córdoba, con el señor Concejal don Antonio Cárdenas Santano y un Vocal del Jurado Mixto Menor del Trabajo Rural, para asuntos del paro obrero.

Abandona el salón el señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Dejar sobre la mesa una comunicación del segundo Teniente de Alcalde don José Orejuela César, renunciando a ese cargo.

Entra en el salón el señor Teniente de Alcalde don José Orejuela César.

Prodújose un extenso debate an-

te queja del señor Cárdenas Santano por asistencia de la Banda Municipal de Música, gratuitamente a una corrida de toros, interviniendo en el mismo los señores Moreno Flores y Fernández de los Ríos, declarándose bien discutido el asunto por la Alcaldía.

Salé del salón el señor Concejal don Antonio Ruiz Lopera.

Facultar a la Alcaldía para que directamente o delegando en las respectivas Comisiones, adquiriera uniformes de verano para los individuos de la Banda Municipal de Música y fuerza armada.

El señor Cárdenas Santano preguntó si se había ejecutado el acuerdo relacionado con la adquisición de una pizarra para hacer públicas las visitas de la inspección de la Comisión inspectora, Delegación Local del Consejo del Trabajo y sesiones del Jurado Mixto Menor del Trabajo Rural. Contestándose por la Presidencia afirmativamente.

Sesión ordinaria del día 29

No se celebró por falta de número.

Baena de 12 de Julio de 1933.—El Secretario, Luis Córdoba.

Don Luis Córdoba García, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante las sesiones celebradas en el mes de Junio último, del que es copia fiel la precedente.

Y para que conste expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de esta Corporación, en Baena a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Córdoba. Visto bueno: El Alcalde, M. Pérez Morales.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.188

Don Antonio García Márquez, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de Aguilar al kilómetro 38 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga, por Huerta de Cañada, Vereda de Gutiérrez y Vado Ancho, en la parte comprendida dentro de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 15 de Julio de 1933.—Antonio García.

—:—

Núm. 3.189

Don Antonio García Márquez, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que formulada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una propuesta de habilitaciones y suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio, el expediente respectivo queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 19 de Julio de 1933.—Antonio García.

BENAMEJÍ

Núm. 3.204

Don Juan García Maíllo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia contrata en arrendamiento, mediante subasta pública, las fincas rústicas siguientes:

Una fanega de tierra calma, al partido Almogabar, en renta anual de sesenta pesetas.

Una fanega y seis celemines de tierra calma, en el partido de La Cuesta, en renta anual de sesenta pesetas.

Una fanega de tierra calma, en el partido Barrancón, en renta anual de cuarenta pesetas.

Otra suerte de tierra calma, de cabida de siete celemines, en el partido Matas de Santo o Puntal Bermejo, en renta anual de treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar ante la Comisión respectiva al siguiente día del que haga diez naturales, a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, la cual se verificará por el sistema de pujas a la llana y los licitadores constituirán previamente en la Depositaria municipal o ante la Mesa de la Comisión de subasta, el importe del cinco por ciento de los tipos de licitación.

El pliego de condiciones respectivo queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para su examen, de los que pretendan tomar parte en la licitación.

Benamejí a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Juan García.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.216

Se saca a pública subasta el suministro del alumbrado público de esta población, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El voltaje a suministrar será a base de un minimum de ocho mil watios y al precio de doce mil pesetas.

Segunda. La subasta se celebra-

rá en el Salón de actos de este Ayuntamiento, veinte días después de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue y hora a las doce de su día.

Tercera. El modelo de proposición se ajustará a éste el cual quedará redactado en estos términos:

D..... por sí (si actúa en representación de otro con poder bastante) formula ante la Corporación la siguiente proposición:

Enterado por el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de de número que esa Excm. Corporación saca a subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de la población y demás particulares que se reseñan en el oportuno pliego de condiciones, acepto en todas sus partes el mismo, pudiendo no obstante realizar el suministro aludido en las siguientes condiciones. fecha, firma y rúbrica.

Cuarta. Los pliegos de condiciones serán presentados por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la subasta y en la oficina de la Depositaria municipal de este Ayuntamiento haciendo en ese momento efectivo el importe del cinco por ciento en concepto de depósito provisional, sobre las expresadas doce mil pesetas, ascendiendo la fianza definitiva a dos mil pesetas que también se depositarán en la expresada Caja municipal, pudiendo consistir éste en metálico o cualquiera de los efectos a que se hace mención en el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro para los contratos municipales, en su artículo décimo, párrafo final y artículo once, párrafos primero, segundo y tercero.

El rematante podrá exigir que se le liquide el importe del servicio prestado trimestralmente.

Quinta. Se designan como Letrados para proceder al bastanteo de poderes, de conformidad con lo que establece el artículo trece del ya citado Reglamento al Letrado en ejercicio don Víctor Rubio Chavarrí y al también Letrado y Secretario del Juzgado municipal de esta población don Francisco Pozo Velasco.

Sexta. El pliego de condiciones se halla a disposición de cualquier persona o entidad que le interese, en la oficina de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

Estando redactado el presente anuncio como extracto del pliego de condiciones conforme establece el artículo séptimo del tantas veces citado Reglamento en relación con el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal.

Priego de Córdoba a veinte de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Francisco Adame.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.230

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por San Carlos S. A. Vasco Andaluza de Abonos, representada por el Procurador don Antonio Guisasaola, contra don Juan López Quintero; sobre pago de mil sesenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos de principal, más los gastos de protesto, intereses legales y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

Primera. Una suerte de olivar, en el término de Puente Genil, al partido de Fuente Alamo, denominada Monte Cañero, de cabida seis hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas con setecientos veintidós olivos, que linda al Este con el camino de la Cañada de la Sima, el que la divide en una pequeña parte, de Sur a Oeste; por el Sur con olivos de doña Carmen Padilla y el citado camino; Oeste de los herederos de don Joaquín Borrego, José Gómez y Justo Morales, y por el Norte, más de don Francisco Reina Padilla.

Segunda. Una casa para habitación, situada en la plaza de Santiago, de la villa de Puente Genil, marcada con el número nueve, consta de cuatrocientos treinta y cuatro metros y linda por la derecha entrando con la de doña Josefa Cuenca; izquierda con la de doña Carmen Quintero y espaldada molino de don José María López Quintero.

Las fincas descritas han sido tasadas pericialmente en cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado y en el de Córdoba, el día diecinueve de Agosto próximo a las diez de su mañana y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de treinta y siete mil quinientas pesetas por que salen las indicadas fincas a subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabili-

dad de los mismos, si n destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará por este Juzgado número veinte, de Madrid, conocido que sea el resultado de ambas subastas y quedando como parte del precio del remate, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid catorce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Solano.

OBEJO

Núm. 3.224

Don Sebastián Pedrajas Sabariego, Juez municipal de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto del de igual clase de Badalona (Barcelona), dimanante del juicio verbal civil que se sigue en dicho Juzgado a instancia de la Casa Máquinas Remington Sabatetet, representada por el procurador D. Juan Tomás Borrás, contra el vecino de ésta D. Ildefonso González Padilla, sobre cobro de cantidad y en período de ejecución de sentencia se anuncia por segunda vez la subasta pública de los bienes muebles y semovientes que a continuación se describen y se reseñan y que le fueron embargados a dicho deudor.

Una yegua de once años de edad, con cuatro cuarenta de alzada, capa castaña, raza española, marca V-2 en la nalga derecha, lucero pequeño y pelos blancos en los costillares, asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, justipreciada en ciento setenta y cinco pesetas.

Una máquina de coser a mano Singer, señalada con el n.º 58.361.116 la cual fué justipreciada en ciento veinticinco pesetas.

Se hace constar que los valores asignados a dichos bienes son los que sirvieron de tipo para la primera subasta y para la que se anuncia tiene la rebaja del veinticinco por ciento sobre dichos valores.

Se advierte a los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado con la rebaja consiguiente, debiendo consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento sobre el tipo de subasta que es el de doscientas veinticinco pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a los quince días hábiles, del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hora de las once.

Obejo once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Sebastián Pedrajas.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Molero.

Ins. Provincial (Casa de Socorro-Madrid).—Córdoba